Resolución Directoral Nacional N° 167 -2015-BNP

Lima, 09 DIC. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Informes N° 475-2015-BNP/OA/APER, de fecha 26 de agosto de 2015; y N° 642-2015-BNP/OA/APER, de fecha 23 de octubre de 2015, emitidos por el Área de Personal de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 1099-2015-BNP/OA, de fecha 28 de agosto de 2015; y N° 1362-2015-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2015, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración; y los Informes N° 226-2015-BNP-OAL, de fecha 16 de setiembre de 2015; y N° 294-2015-BNP-OAL, de fecha 13 de noviembre de 2015, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante, D.U. 037-94) se fijaron montos mínimos de ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, en cuyo artículo 2° se establece otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como el personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivo o jefaturales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se creó el Fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94" de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el D.U. N° 037-94;

Que, con la dación de la Ley N° 29702, se establece que los beneficiarios de la bonificación del D.U. 037-94 reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional (en adelante, TC), en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, en la referida sentencia - de observancia obligatoria, el TC establece lo siguiente:

> *"(...) cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:*

(...)
- *Escala 7: Profesionales*
- *Escala 8: Técnicos*

(...)
- *Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N° 031.1.91-PCM";*

Que, al respecto, el TC elaboró una lista de servidores públicos a los que les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial permanente establecido en el D.U. 037-94, tal como a continuación citamos:

> *"(...) en virtud del Decreto de Urgencia N.° 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:*
> *(...)*
>
> *b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.° 7.*
> *c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.° 8.*
> *(...)*
>
> *e) Que ocupen el nivel remunerativo de la Escala N.° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8 (...)";*

Que, es correcto indicar que los servidores públicos comprendidos en las referidas escalas, tienen derecho a percibir la bonificación especial dispuesto en el artículo 2° del D.U. 037-94, según los criterios determinados por el TC, los mismos que han sido recogidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme se advierte del Informe Legal N° 446-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2011, la Resolución N° 2912-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 12 de abril de 2011, Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de enero de 2013, entre otros;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinados a los fines del "Fondo D.U. 037-94", a fin de continuar con el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702 y modificatoria, cuya información haya sido recibida al 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 30281 determina que con el objeto de que las entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes al "Fondo D.U. 037-94", se seguirán los criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 180-2012-EF, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF;

Resolución Directoral Nacional N° 167-2015-BNP

Que, los ex servidores CARMELA CAROLA ACOSTA TOLEDO, VICTORIA BALTAZAR BERNILLA, RUBEN ESTEBAN CARDENAS GARCIA, ELSIE CATERIANO GUTIERREZ, MONICA MARIA DIAZ GARCIA, ROSA ESTELA DORIVAL CORDOVA DE BETETA, RAUL FERNANDEZ VINCES, GUSTAVO GUTIERREZ CASTILLO, AURELIO ERNESTO ORTEGA CUENTAS, EDWIN ARCADIO RODRIGUEZ ZUBIETA, MIGUEL ANGEL SOCA FLORES, FREDI DANIEL JORGE SALAS, DAVID YEPEZ VIDAL Y JOSE GUSTAVO ZAPATA ZAVALA, requieren el pago de la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94, con los devengados e intereses legales correspondientes;

Que, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 475-2015-BNP/OA/APER, determina que los ex servidores antes referidos se encuentran incluidos en las escalas señaladas precedentemente, por lo que en amparo de los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el TC, se procedió con el cálculo de las liquidación por devengados e intereses correspondientes al artículo 2° del D.U. 037-94, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, así como a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidos por la normatividad vigente, cuando corresponda, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 642-2015-BNP/OA/APER, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración efectuó la validación de los datos personales y labores de los solicitantes, a efecto de consignarlos en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, mediante el Informe N° 294-2015-BNP-OAL, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal considera jurídicamente viable reconocer a los ex servidores en mención como beneficiarios del fondo denominado "Fondo del D.U. N° 037", en base señalado por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, en su condición de órgano técnico en la materia;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER** a los ex servidores CARMELA CAROLA ACOSTA TOLEDO, VICTORIA BALTAZAR BERNILLA, RUBEN ESTEBAN CARDENAS GARCIA, ELSIE CATERIANO GUTIERREZ, MONICA MARIA DIAZ GARCIA, ROSA ESTELA DORIVAL CORDOVA DE BETETA, RAUL FERNANDEZ VINCES, GUSTAVO GUTIERREZ CASTILLO, AURELIO ERNESTO ORTEGA CUENTAS, EDWIN ARCADIO RODRIGUEZ ZUBIETA, MIGUEL ANGEL SOCA FLORES, FREDI DANIEL JORGE SALAS, DAVID YEPEZ VIDAL Y JOSE GUSTAVO ZAPATA ZAVALA, como beneficiarios de la bonificación especial

que corresponde al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94.

Artículo Segundo.- APROBAR el monto total S/. 181,823.26 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 26/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados a favor de los ex servidores mencionados en el artículo precedente, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Artículo Tercero.- APROBAR como sustento del monto señalado en el artículo precedente, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. 037-94", que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U N°037-94

LIQUIDACIONES DE OFICIO - LEY 29702
PERSONAL ACTIVO
EX - TRABAJADORES

Nº	SEC EJEC.	TIPO DCTO.	NUM. DCTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JUDICIAL	N° RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECHA DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOCIDO POR PLIEGO (a)	MONTO AMORTIZADO POR EL PLEGO (b)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS						MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)
																					ESSALUD	ONP	AFP	DSTOS JUD.	OTRAS CARGAS(*)	TOTAL	
1	00113	DNI	07667812	ACOSTA	TOLEDO	CARMELA CAROLA	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F4	LEY 29702			25	11,357.82		11,357.82	1,022.20					1,022.20	21,066.13
2	00113	DNI	15619189	BALTAZAR	BERNILLA	VICTORIA	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPA	LEY 29702			33	10,937.52		10,937.52	984.38					984.38	1,969.69
3	00113	DNI	07254658	CARDENAS	GARCIA	RUBEN ESTEBAN	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STA	LEY 29702			27	5,998.86		5,998.86	539.90					539.90	379.63
4	00113	DNI	07268240	CATERIANO	GUTIERREZ	ELSIE	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPD	LEY 29702			22	2,904.00		2,904.00	261.36					261.36	5,729.12
5	00113	DNI	10221919	DIAZ	GARCIA	MÓNICA MARÍA	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F4	LEY 29702			14	6,337.24		6,337.24	570.35					570.35	677.20
6	00113	DNI	10788517	DORIVAL	CORDOVA DE BETETA	ROSA ESTELA	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F4	LEY 29702			11	4,979.26		4,979.26	448.13					448.13	245.85
7	00113	DNI	08426936	FERNANDEZ	VINCES	RAUL	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F4	LEY 29702			24	12,075.36		12,075.36	1,086.78					1,086.78	2,498.38
8	00113	DNI	40213882	GUTIERREZ	CASTILLO	GUSTAVO	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPE	LEY 29702			34	6,156.04		6,156.04	554.04					554.04	1,099.46
9	00113	DNI	08201131	ORTEGA	CUENTAS	AURELIO ERNESTO	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F3	LEY 29702			23	5,330.00		5,330.00	479.70					479.70	12,662.40
10	00113	DNI	10676227	RODRIGUEZ	ZUBIETA	EDWIN ARCADIO	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STA	LEY 29702			30	6,665.40		6,665.40	599.89					599.89	417.29
11	00113	DNI	10076138	SOCA	FLORES	MIGUEL ANGEL	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPC	LEY 29702			35	8,085.35		8,085.35	727.68					727.68	1,431.99
12	00113	DNI	06806793	JORGE	SALAS	FREDI DANIEL	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STB	LEY 29702			99	21,222.63		21,222.63	1,910.04					1,910.04	5,299.22
13	00113	DNI	08310198	YEPEZ	VIDAL	DAVID	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	F3	LEY 29702			19	6,760.00		6,760.00	608.40					608.40	12,152.69
14	00113	DNI	15954628	ZAPATA	ZAVALA	JOSE GUSTAVO	BANCO DE LA NACION	00	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	F4	LEY 29702			12	6,037.68		6,037.68	543.39					543.39	1,347.05
																		114,847.16		**114,847.16**	**10,336.24**					**10,336.24**	**66,976.10**

Notas:

1.- Para el calculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin intereses)
En caso que se tuviera Otras Cargas (Detallar), No incluir Retenciones por 5ta. Categoria- Impuesto a la Renta

2.- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripcion de campos.

3.- La Unidad Transitoria de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31-12-2011 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial.
La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

V° B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Oficina de Administración
Sra. JUANA PERALES ALIAGA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
ÁREA DE PERSONAL
RESPONSABLE DE LAS VALIDACIONES, Artículo 2°(Reniec MODULO MCPP-SNP, BANCO)

ABOG. ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Oficina de Administración
JUANA PERALES ALIAGA
SRA. JUANA ZOILA PERALES ALIAGA
ENCARGADA DEL AREA DE PERSONAL (E)

R.D.N. N°167-2015 -BNP